MINISTERIO DE COMERCIO

DEGRETO 915/1973, de 12 de abril, por el que se modifica la subpartid.: 78.01 A (fundiciones hematites) y la nota complementaria i, capitula 73, dei Arancel de Aduanas.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su articulo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas

Como consecuencia de psticiones formuladas al amparo de dicha disposición, y que han sido regiamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, se ha estimado conveniente modificar la subpartida 73.01-A y la nota complementaria uno del capitulo setenta y tres del Arancel de Aduanas.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, numero custro de la mencionada Ley Arancelaria, de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa delibera, con del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero - Queda modificado el vigento Arancel de Aduanas en la forma que ligura a continuación:

Partida arancalaria	Articulo.	Derecho arancelario
73.01-A	Fundición de nematites:	
	1. Que contenga en peso el 1.80 por	
	100, o más, de manganeso	4 más 1.000 ptas./tm
	2. Que contenga en peso mas de 1,20 por 100 de manganeso y me-	-
	nos del 1,60 por 100	4 más 1.000 ptas./tm
	3. Que contenga en peso de 0,1 por 100 a 1,20 por 100, inclusive, de	-
	тапдипезо	4 más 1.000 ptas./tm
	4. Que contenga en peso menos del	
	9,1 por 100 de manganeso	4 más 500 ptas./tm

Artículo segundo -La nota complementaria uno del capítulo setenta y tres queda redactada en la siguiente forma:

«Para la aplicación de la partida 73.61, se denomina:

a) Fundición hematites, el producto férreo que, cumplicado la definición de la nota 1, a) de este capítulo, tenga un contenido en peso de fósforo igual o inferior al 0,5 por 100, sin ilegar al 0,5 por 100 de vanadio, ni al 0,3 por 100 de titanio:

b) Fundición fusforcea, el producto férreo que cumpliendo la definición de la nota 1, a) de este capitulo, tenga un con

tenido en peso de fósforo superior al 0,5 por 100.

c) Fundición vanadio-titanio, el producto térreo que, cum-pliendo la definición de la nota 1, a) de este capítulo, contenga. como máximo, el 0,63 por 100 de fósforo, el 0,03 por 100 de azufre y, como mínimo, el 0,5 por 100 de vanadio y el 0,3 por 100 de

Artículo tercero.-El presente Decreto entraré en vigor el dia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispengo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, ENRIQUE FONTANA CODINA

ORDEN de 10 de mayo de 1973 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

flustrisimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del articulo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de ectubre de 1963. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La cuantia del derecho regulador para las importaciones en la Peninsula e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los

P: oaucto	Partida stancelaria	Ptas. Tm. neta
Pescados y mariscos:		
Puscado congelado, excepto lenguado congelado Cetalopodo: congelados, excepto calamares, langosti-	Ex. 03.01 C Ex. 03.01 C	10
nos y gambas	Ex. 03.03 B-5 Ex. 03.00 B-5 Ex. 03.03 B-5 Ex. 03.03 B 5	10 10 10 10
Legumbres y percales:		-
Carbanzos Alubias Lenteja Maiz Alpiste Sorgo Mijo	07.06 B-1 07.05 B-2 07.05 B-3 10.06 B 10.07 A 10.07 B-2 Ex. 10.07 C	10 10 10 258 10 73 252
Semillas oleeginosas:		
Semilla de sigodon Semilla de acabuete Semilla de girasol Jemilla de coiza	12.01 B-1 12.01 B-2 Ex. 12.01 B-4 Ex. 12.01 B-4 Ex. 12.01 B-9	2.500 10 2.500 2.500 3.500
Aceites vegeraies.		
Aceite crudo de carabuete	15.0 A-2-a-2 F.X. 15.07 A-2-a-4 15.07 A-2-a-5 15.07 A-2-a-7 15.07 A-2-b-2 E.X. 15.07 A-2-b-5 15.07 A-2-b-5 15.07 A-2-b-7 E.X. 15.07 C-4	1.6 4.500 4.500 4.500 1.500 6.000 6.000 6.000 4.500 6.000
Alimentos para animales: Harina de pescado	23.01	10
Quesos y requesones.	25.01	Pesetas
Quesos Emmercal. Druyêre Sprinz, Bergkas, y Appea zell, con un contenido mi nimo de materia grasa del 48 por 100 en peso del ex- tract. seco, una manura- ción minima de cres neses y que cumptan la dota i de la partida arascelaría:		100 Kgs. netos
- En ruccios normalizadas con valor CIF con 100 ki logramos de peso nelo igual o superior a 10.330 peretas e inferior a 11.300	04.04 A-1- a-1	. 100

Producto	Partida arancelaria	Pesetus 100 Kgs, netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kgs. netos
- En ruedas normalizadas con valor CIF igual o superior a 11.300 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-a-2 04.04 A-1-b-1	100	Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 gor 100 para la totalidad de las porciones o lonchas. Otros quesos fundidos, que cumplan las condiciones y tablecidas en la nota 1 de la partida arancelaria, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso:	04,04 D 1 · c	100
igual o superior a 12.250 pesetas por 100 kilogra- mos — En trozos envasados on un peso igual o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF por 100 kilogra nos	04:04 A-1-b-2	100	Con un contenido de materia grasa en peso del extracto inferior o igual al 48 por 100 Con un contenido materia grasa en peso del extracto seco supe-	04.04 D-2-a	100
igual o superior a 11.640 pesetas e inferior a 12.880 En trozos envasados con un peso igual o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor	04.04 A-1-c-1	100	rior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100	04.04 D-2-to	100
Cif igual o superior a 12.880	04.04 A-1-c-2	100	ferior o igual al 73 por	04.04 D 2 c	100
Los demás quesos Emmental, Gruyère Sbrinz, Bergkäse y Appenzeli Quesos de Glaris, que cum-	04.04 A-2	6.688	Los demás quesos fundidos. Requesón	04.04 D-3 04.04 E	13.902 100
plan la nota 2 de la parti- da arancelaria	64.64 B	1	blecidas en la nota 2 de la partida arantelari Quesos Parmiggiano, Reggia- no, Grana Padano, Pecori- no y Fioresardo, que cum-	04.04 F	100
la partida arancelaria:	04.04 C-1	1	plan la nota 2 de la parti- da arancelaria	04.04 G-1-a 1	1
Causses, Bleu d'Auverg- ne, Bleu de Bresse, Four- me d'Ambert, Saingor- lon, Edelpizkäse, Bleu-			ria grasa y el 47 por 190 o menos de humedad Quesos Cheddar y Chester, que cumpian la nota 1 de la partida arancelaria	04.04 G-1-a-2	8.117
for, Bleu du Gex, Bieu du Jura y Bieu de Sept- monce	04.04 C-2	1	Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 de		1
Los demás quesos de pasta azul Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzell, que cumplan las condiciones establecidas por la nota i de la partida aran-	84.04 C-3	4.808	la partida arancelaria Quesos Butterkäse, Cantal, Ldam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Vernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cum- plan la nota 1 de la parti-	04.04 G-1-b-2	
celaria en porciones o lon- chas: Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco supe- rior al 40 por 100 e infe- rior o igual al 48 por 100 para la totalidad de		-	da arancelaria Quesos Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochora, Pont l'Evèque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzekäse, queso de Bruselas, Stracchine, Cascenza, Robiala, Limater, Marater,	04.04 G-1-b-3	100
Las perciones o lonchas. — Cou un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior il 40 por 100 e in-	04.04 D-1-a	100	biola Livarot y Múnster, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria Los demás quesos, con el 40 por 100 o menos de mate-	04.04 G-1-b-4	1
ferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la totalidad de las porcio- nes o lonchas, sin que el sexto restante sobre- pase el 56 por 100	04.04 D-1-b	100	ria grasa; entre 47 y 72 ror 100 de humedad	04.04 G-1-b-5	11.087

Producto	Partida arancetaria	Pesetas 100 Kgs. netos
En envases hasta 500 gramos de contenido noto, que cumplan la no-		
ta 2 de la partida aran- celaria	04 04 G-1-c-1	100
neto	04.04 G-1-c-2	11.110
Los demás quesos	04.04 G-2	11.110

Segundo.--Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del dia 17 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinarà por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 10 de mayo de 1973.

FONTANA CODINA

Ilmo, Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación,

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de abril de 1973 por la que se modifica la clasificacien de zonas y plazas para ordenación de los precios de las entradas en los cinematógrafos.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 21 de abril de 1973, página 7989, se transcribe a continuacion la oportuna rectificación:

En el número 1, e), linea 5, después de la palabra «Portuga» lete», donde dice: «Santru, Prat de Llobregat, San Baudilio de Liobregat, San Adrian de Besós y Esplugas de Francoli...., debe decir: «Santurce, Sestao, Villanueva y Geltru, Prat de Llobregat, San Bauditio de Llobregat, San Adrian de Besos y Esplugas de Llobregat-

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de abril de 1973 por la que se clasifica para ocupar destinos de primera clase en la Agrupación Tempora: Militar para Servicios Civiles al Teniente ael Cuerpo de la Guardia Civil don José González Fernández.

Exemo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2.º del articulo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 [«Boletín Oficial del Estado» número 199) y la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y apartado a) del artículo 3.º de la Orden de 7 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 81, por haber sido promovido al empleo de Teniente queda clasificado para solicitar destinos de primera clase el Oficial del Cuerpo de la Guardia Civil don José González Fernández, aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1973.—P. D. el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 25 de abril de 1973 por la que se nombran por concurso Auxiliares de Adjunto del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara a los Sargentos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletin Oficial del Estado» de 20 de diciembro de 1972 para la provisión de seis plazas de Auxiliares de Adjunto, vacantes en el Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gebierno, de conformidad con la pro-puesta de V. I. ha tenido a b'en designar para cubrir las mismas a los Sargentos de Intantería don Francisco Pallas Morote, don Félix Campo Ascaso, don José García García, don Arturo Basadre González, don Juan Martinez Gallardo y al de Artillería don Antonio Vergara Vergara, que percibirán sus

sueldos y demas remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V I, muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de marzo de 1973 por la que se resuelve el concurso número 1/1973, para provisión de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1973.

Padecido error material en la Orden de la Presidencia del Padecido error material en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1973 por la que se resuelve concurso número 1/1973 para provisión de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril, se observa que en la página 7429 en la adjudicación de vacantes correspondientes al Ministerio de la Vivienda, debe figurar:

Santander A03PG012231, Vigo Blanco, María Concepción, VI Deleg-Prov. OV-Oviedo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de abril de 1973 por la que se declara la caducidad del nombramiento de Corre-dor Colegiado de Comercio de la Plaza Mercantil de Valencia, por jubilación del señor Calomarde lbarra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 4.º del artículo setenta y seis del Reglamento para el régimen interior de los Colegios oficiales de Corredores de Comercio, de